

ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2022

ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A REMANENTES DE PROVISIONES DESTINADAS PARA ATENDER LAS DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. **OFICIO ESAF/AEOPA/29/2015.** Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, mediante oficio número **ESAF/AEOPA/29/2015**, signado por la Auditora Especial de Organismos Públicos "A", informó que el remanente del presupuesto de egresos del IMPEPAC para el ejercicio ordinario 2015, es posible refrendarlo para integrarlo al presupuesto de egresos del ejercicio 2016; siempre y cuando dicho recurso se encontrara en la cuenta bancaria de este organismo electoral, mismos que se detallan de la siguiente manera:

[...]

SAF/AEOPA/29/2015

Por este conducto respetuosamente me dirijo a Usted, en atención al oficio IMPEPAC/PRES/266/2015, de fecha 10 de diciembre del presente año, con folio 2821, referente a la iniciativa de Decreto por el que se aprueba su Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio 2016 y en donde se menciona que se le ha asignado una cantidad significativamente inferior a la solicitada, por lo que se imposibilita a su Institución operar la ejecución de los programas y proyectos previstos a desarrollar durante al (sic) ejercicio antes referido; informo que derivado de que el gasto corresponde al Ejercicio 2016, no es posible generar una provisión actual, sin embargo en caso de existir un ahorro en el 2015, se puede aplicar para el ejercicio 2016. Siempre y cuando se tenga el recurso en la Cuenta Bancaria correspondiente (**Refrendo 2016**).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2022

Lo anterior de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

[...]

2. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/011/2022. En fecha trece de enero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/011/2022**, mediante el cual se aprobó la distribución del presupuesto de egresos de este organismo electoral local, estructura orgánica, y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, autorizado mediante oficio número **SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021**, signado por el titular de la **Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos**.

3. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022. En fecha trece de enero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/012/2022**, mediante el cual se aprobó solicitar al Gobierno del Estado de Morelos, una ampliación presupuestal para gasto operativo y prerrogativas de partidos políticos con acreditación ante este órgano comicial, dada la aplicación del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Para gasto operativo por la cantidad de **\$35,750,139.81** (treinta y cinco millones setecientos cincuenta mil ciento treinta y nueve pesos 81/100 M.N.) y para financiamiento público de los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial por la cantidad de **\$13,926,235.20** (Trece millones novecientos veintiséis mil doscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.), dando un total de **\$49,676,375.01** (Cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos 01/100 M.N.).

Cabe precisar que la variación en las prerrogativas deriva de la modificación del padrón electoral y monto de la UMA, como se muestra en el siguiente cuadro:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2022

CONCEPTO	2019 *	2022	DIFERENCIA
UMA	80.60	89.62	9.02
PORCENTAJE	0.65	0.65	
65% DE LA UMA	52.39	58.25	
PADRÓN ELECTORAL	1,447,147.00	1,520,892	73,745
FINANCIAMIENTO ORDINARIO	75,816,000.00	88,591,959.00	12,775,959.00
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (3%)	2,274,000.00	2,657,758.68	383,758.68
REPRESENTACIÓN POLITICA (6%)	4,549,000.00	5,315,517.52	766,517.52
FECHA DE CORTE PADRÓN ELECTORAL			13,926,235.20

* Se toman la cifras del Periódico oficial ya que cerraron cifras a miles de pesos

4. **APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2022.** En fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/023/2022**, mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditados ante este órgano comicial, para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas; así como, la correspondiente a la prerrogativa señalada en el artículo 30, inciso d), del código comicial vigente, para el ejercicio fiscal del año 2022, autorizado mediante oficio número **SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021**, signado por el titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

5. **APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2022.** En fecha diez de marzo de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/061/2022**, mediante el cual se aprueba modificar la solicitud al congreso local y al gobierno del Estado de Morelos, de la ampliación presupuestal aprobada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/012/2022**, para gasto operativo y prerrogativas de partidos políticos con acreditación ante este órgano comicial, dada la aplicación del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFERENDO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A REMANENTES DE PROVISIONES DESTINADAS PARA ATENDER LAS DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2022

6. APROBACION DEL ACUERDO INE/CG604/2022. En fecha 22 de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/CG604/2022** mediante el cual resolvió el expediente **UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/9/2019**, por el cual se determinó la remoción de los Ciudadanos Isabel Guadarrama Bustamante, José Enrique Pérez Rodríguez y Alfredo Javier Arias Casas, del cargo de Consejera Electoral y Consejeros Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

7. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/165/2022. Con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, el pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/165/2022**, aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando conformada la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	Mtra. Mayte Casalez Campos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	

8. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. En fecha veintitrés de septiembre del año en curso, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueba el refrendo de los recursos correspondientes a remanentes de provisiones destinadas para atender las diversas necesidades que tiene este organismo electoral.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; numeral 63, párrafo tercero y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana; señalando que se estructurará con Comisiones Ejecutivas y Órganos de Dirección, Ejecutivos y Técnicos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, asimismo establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2022

Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

III. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

IV. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el Código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

V. El dispositivo legal 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, del Código comicial electoral, determina, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, del ejercicio fiscal que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos, debiendo precisarse que para la administración del patrimonio **deberá ajustarse a**

los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFERENDO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A REMANENTES DE PROVISIONES DESTINADAS PARA ATENDER LAS DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2022

inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VI. Así mismo, los párrafos segundo y tercero del artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VII. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. Así mismo, el artículo 78, fracción II, III y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IX. El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo.

X. Por su parte, el artículo 83, del citado Código Electoral Local, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones,

comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir
ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A REMANENTES DE PROVISIONES DESTINADAS PARA ATENDER LAS DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2022

y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

[...]

El énfasis es propio.

XI. Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[...]

I. Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea

ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2022

*remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior
aprobación por parte del Consejo Estatal, y
[...]*

XII. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;

IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;

V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;

VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos del Código;

[...]

XIII. Es de precisarse que, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

De lo anterior, señalamos que en el artículo 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente, encontramos la siguiente disposición:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFERENDO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A REMANENTES DE PROVISIONES DESTINADAS PARA ATENDER LAS DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

[...]

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 46. "En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: ...

...II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda, y

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2022

El énfasis es propio.

Es dable señalar que la Ley de Contabilidad antes mencionada, es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal¹; las entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

En consecuencia, este órgano comicial, advierte la necesidad de que se destinen recursos para el pago y cumplimiento de diversas obligaciones laborales de este órgano comicial, y en ese sentido, resulta necesario observar lo señalado en el oficio **ESAF/AEOPA/29/2015**, signado por la Auditora Especial de Organismos Públicos "A", de fecha quince de diciembre de dos mil quince, en el que se señala de manera textual: ***"...en caso de existir un ahorro en el 2015, se puede aplicar para el ejercicio 2016. Siempre y cuando se tenga el recurso en la Cuenta Bancaria correspondiente (Refrendo 2016)...Lo anterior de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos"***.

En ese sentido, es dable precisarse que este órgano comicial, provisionó recursos correspondientes los años 2020 y 2021, sin embargo, dado que la obligación para la que fue provisionado se determinó en un monto menor, esta autoridad administrativa electoral, considera necesario destinar el recurso para dar cabal cumplimiento a otras obligaciones laborales, en consecuencia, se propone **refrendar** dichos provisiones para ser aplicado en el **PRESENTE EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022**, de conformidad con lo que antes precisados. En el siguiente cuadro se desglosan las cuentas de origen y destino del recurso:-----

¹ Ahora Ciudad de México

ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A REMANENTES DE PROVISIONES DESTINADAS PARA ATENDER LAS DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DEL 2022					
CUENTA DE ORIGEN		IMPORTE	CUENTA DESTINO		IMPORTE
PARTIDA	CONCEPTO		PARTIDA	CONCEPTO	
2111-2-1221	Administrativos Eventuales	610,008.44	1521	Indemnizaciones	747,130.57
2111-3-1322	Prima Vacacional Personal Eventual	5,947.81			
2111-3-1326	Gratificación Fin de Año Personal Eventual	131,174.32			
SUMAS		\$ 747,130.57			\$ 747,130.57

En consecuencia, se **APRUEBA** el **REFRENDO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 Y 2021 QUE FUERON REMANENTES DE PROVISIONES, PARA QUE SE DESTINEN AL PAGO DE OBLIGACIONES LABORALES ENTRE ELLAS LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL QUE LABORÓ PARA ESTE INSTITUTO**, para ser aplicado en el mes de **SEPTIEMBRE** del presente **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE TRANSCURRE**, en términos del **ANEXO ÚNICO**, que se describe a continuación:

Página 12 | 15

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
REFRENDO PARA EL EJERCICIO 2022

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	REFRENDO SEPTIEMBRE
1000	SERVICIOS PERSONALES	747,130.57
1520	INDEMNIZACIONES	747,130.57
1521	Indemnizaciones	747,130.57
	TOTAL	747,130.57
	TOTAL IMPEPAC	747,130.57
	TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00
	TOTAL	747,130.57

SE PROPONE PARA EL PAGO DE GRATIFICACIÓN DEL ART. 51 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INDEMNIZACIÓN DE ASISTENTES ELECTORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, párrafo primero, 83,de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, párrafo último, 63, párrafo tercero, 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, 71, 78, fracción XLVII, 83, 91, fracciones I, IV, y V, 98, fracción XXIII, 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** el **REFRENDO** de los recursos correspondientes a los años 2020 y 2021 que fueron remanentes de provisiones, para que se destinen a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A REMANENTES DE PROVISIONES DESTINADAS PARA ATENDER LAS DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2022

obligaciones laborales de este órgano comicial, para ser aplicado en el mes de **SEPTIEMBRE** del presente **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE TRASCURRE**, en términos del **ANEXO ÚNICO**, que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Órgano Electoral Local, realicen las acciones conducentes para su aplicación, así como para su administración y registro contable de acuerdo a la normativa aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós, siendo las **dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos**.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


**M. EN D. VÍCTOR ANTONIO
MARURI ALQUISIRA**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2022

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. MARIA DEL ROCIO CARRILLO PEREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

**C. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE 2022

GRE 2022

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
REFRENDO PARA EL EJERCICIO 2022

Aprobado el 28 de Septiembre del 2022
En Sesión Extraordinaria
Acuerdo IMPEPAC/CEE/180/2022

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	REFRENDO SEPTIEMBRE
1000	SERVICIOS PERSONALES	747,130.57
1520	INDEMNIZACIONES	747,130.57
1521	Indemnizaciones	747,130.57
	TOTAL	747,130.57
	TOTAL IMPEPAC	747,130.57
	TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00
	TOTAL	747,130.57

SE PROPONE PARA EL PAGO DE GRATIFICACIÓN DEL ART. 51 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA E
INDEMNIZACIÓN DE ASISTENTES ELECTORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.



